

PRUEBAS SELECTIVAS POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL CUERPO GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, CONVOCADAS POR ORDEN 63/2006, DE 22 DE MAYO, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y POLÍTICA LOCAL (F.10/06-P)

**EJERCICIO TERCERO.**

**16 de enero de 2007.**

## SUPUESTO nº 1

La Consejería de Administraciones Públicas y Política Local ha decidido renovar el vestuario del personal subalterno. Para ello inicia en enero de 2007 expediente de contratación por procedimiento abierto y mediante concurso con un presupuesto de licitación de 42.070,85 euros. En la partida presupuestaria correspondiente a la aprobación del gasto, el crédito disponible es de 10.000 euros. Dentro del mismo Servicio y Programa de gasto, el crédito disponible en el subconcepto 221.07-"Materiales especiales" es de 30.000 euros y en el subconcepto 226.01-"Atenciones protocolarias y representativas"- es de 40.000 euros.

El órgano de contratación establece como requisito necesario para participar en el procedimiento la constitución de garantía provisional. Establece así mismo, un plazo de ejecución de 2 meses y un plazo de garantía de un año.

Al procedimiento se presentan las siguientes empresas:

- ✓ Burberri, S.L. que constituye la garantía provisional mediante cheque a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, razón por la cual es rechazada por la Mesa, al entender que no la ha constituido válidamente, y quedando en consecuencia excluida del procedimiento.
- ✓ Zada, S.A, que presenta una oferta económica por importe de 41.028 euros.

El contrato se adjudica a la empresa Zada, S.A. notificándosele dicha adjudicación el 12 de abril de 2007.

Se pide al opositor que conteste razonadamente las siguientes cuestiones.

**1.- ¿Sería necesario autorizar alguna modificación de crédito? En el supuesto de que lo sea, indique cuál o cuales deberían efectuarse y por qué importe.**

**2.- ¿Qué órgano es el competente para aprobar el gasto?**

**3.- Valore la exigencia de constitución de la garantía provisional que hace el órgano de contratación.**

**4.- ¿Qué argumentos podría utilizar la Mesa para resolver que la empresa Burberri S.L. no ha constituido válidamente la garantía provisional? Y la empresa, ¿qué argumentos podría utilizar en sentido contrario en un hipotético recurso?**

**5.- ¿Debió exigirse clasificación a las empresas licitadoras?**

**6.- ¿Es necesaria la publicación del procedimiento en algún diario o boletín oficial? Indique en su caso en cual o en cuales.**

**7.- ¿Podría realizarse la renovación del vestuario mediante un contrato menor?**

**8.- ¿Podría aplicarse al contrato la revisión de precios?**

**9.- Indique, de acuerdo con los datos de que dispone, qué documento o documentos contables deberán estar expedidos hasta la adjudicación y formalización del contrato, así como el importe de los mismos.**

## SUPUESTO 2

D. A.A. (Álvaro Álvarez) ingresó el 29 de noviembre de 1996 en el Cuerpo Auxiliar de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con destino en un puesto de nivel 14 en la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Durante los dos años anteriores a la adquisición de la condición de funcionario fue contratado en régimen de derecho laboral en la citada Consejería. Asimismo, y como servicios prestados a la Administración General del Estado, figura una contratación administrativa de colaboración temporal para el Ministerio de Agricultura durante los años 1978, 1979 y 1980.

El 3 de diciembre de 1998 se publicó concurso de méritos en el que participó D. AA., siéndole adjudicado un puesto de nivel 16 en la entonces Consejería de Hacienda y Promoción Económica, donde toma posesión el 9 de enero de 1999.

Habiéndose presentado por el turno de promoción interna, el 21 de octubre de 2000 es nombrado funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo de A.G. en el mismo puesto de nivel 16 que venía desempeñando como Auxiliar.

El 17 de enero de 2001 se convoca provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, al que se presenta D.AA obteniendo un puesto en una Consejería distinta de la que hasta ese momento había prestado servicios, con un nivel 20, tomando posesión el 16 de marzo de 2001, a pesar de estar impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al nacer su primer hijo el 20 de abril de 2001, decide solicitar la excedencia para la atención del mismo, que le es concedida durante un periodo de tres años.

Poco tiempo después, estando disfrutando de la excedencia que le fue concedida, con efectos de 1 de junio de 2001 dicho puesto es reclasificado al nivel 22 según la Relación de Puestos de Trabajo.

Por otra parte, D<sup>a</sup> BB (Benita Benítez), esposa de D. AA y funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración General tras la superación del correspondiente curso selectivo, desarrolla durante el presente curso académico y a tiempo parcial, la actividad docente como profesora asociada de Derecho Administrativo en la Universidad de la Rioja para lo cual obtuvo la previa y expresa autorización por la Administración.

Fuera de su jornada de trabajo, se plantea dedicarse, dada su titulación de licenciada en Derecho, a la asesoría de empresas en una gestoría administrativa.

A su vez, D. AA participa con un 15% en el capital de la mercantil "ServiPublic S.A." que actualmente es concesionaria de servicios públicos y en un 75% en la mercantil "Formación de Emprendedores S.A.", de la cual fue socio fundador y en la que no desempeña prestación laboral sino que cuenta con personal asalariado.

Conteste razonadamente a las siguientes preguntas:

**1. ¿Qué servicios de los prestados por D. AA serán computables como servicios previos a la Administración antes de su ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración General? ¿Cuál sería el procedimiento para el reconocimiento de los mismos?.**

**2. ¿Existió obligación de publicar el concurso en el que participó D. AA con anterioridad a la adjudicación de vacantes a los funcionarios de nuevo ingreso de la Oferta de Empleo de 1999?.**

**3. ¿Tendría D. AA alguna limitación temporal para participar en la convocatoria de provisión de 17 de enero de 2001 para ocupar un puesto en otra Consejería?**

4. ¿Qué grados personales irá consolidando D. AA a lo largo de su carrera profesional?

5. ¿Computaría el tiempo durante el cual D<sup>a</sup> BB realizó el correspondiente curso selectivo para la consolidación del grado personal? ¿Y como servicios previos a la Administración?

6. ¿Se le podría reconocer a D<sup>a</sup> BB compatibilidad para el ejercicio de la actividad de asesoramiento de empresas dado que ya está compatibilizando dos actividades en el sector público?

7. ¿Es compatible la participación del 15% de D. AA en "ServiPublic S.A" con su trabajo como funcionario? ¿Qué consecuencias tiene el ejercicio de dicha actividad?

Señale cuál es el órgano competente para decidir la compatibilidad o incompatibilidad.

Respecto a la participación del 75% en "Formación de Emprendedores S.A.", ¿Actúa correctamente D. AA a la vista del régimen de incompatibilidades vigente?

### SUPUESTO Nº 3:

En fecha 20-01-2006 D. Luis Gómez, usuario de la línea Logroño - Rincón de Soto, denuncia ante la Dirección General de Transportes que, repetidamente, comprueba la existencia de viajeros en pie en los autobuses de dicha concesión administrativa.

Posteriormente, en fecha 20-02-2006, y cumpliendo lo ordenado por el Director General de Transportes del Gobierno de La Rioja, los servicios de inspección se personan en un autobús perteneciente a la empresa Autobuses Fernández, levantando acta de inspección la cual es entregada al conductor en dicho momento confirmando los hechos denunciados.

En fecha 19-05-2006, se incoa por el Director General de Transportes procedimiento sancionador el cual es remitido al domicilio determinado a efectos de notificaciones de la empresa Autobuses Fernández; tal notificación fue devuelta, indicándose en el acuse de recibo "rehusado con fecha 23-05-2006".

Sin existir ninguna otra actuación administrativa, en fecha 22-12-2006, el Director General de Transportes dicta resolución confirmando la sanción inicialmente propuesta en el acuerdo de iniciación del procedimiento.

De otro lado, la Dirección General de Obras Públicas esta realizando obras en una carretera autonómica con motivo de la ejecución del proyecto técnico denominado "Acondicionamiento de la LR-123". Durante el desarrollo de las obras, el 15 de octubre de 2006, el coche de D. Luis pisa un bache, lo cual provoca que el coche se choque contra un árbol causando diversos daños materiales al vehículo. Ante esta situación, D. Luis solicita el 10 de noviembre de 2006 a la Dirección General de Obras Públicas indemnización por los perjuicios causados.

Finalmente, como parte de las obras discurrían por el término municipal de Haro y afectaban a puentes y caminos de titularidad municipal, el alcalde de dicha localidad estima que es necesario que la Comunidad Autónoma de La Rioja abone el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en la parte correspondiente, por lo que gira el oportuno recibo. El Servicio competente considera que no ha lugar a dicha liquidación por lo que decide llevar a cabo las actuaciones oportunas ante el Ayuntamiento de Haro.

Se pide al opositor que conteste razonadamente las siguientes cuestiones:

- 1º- ¿ Es correcta jurídicamente la Resolución dictada por el Director General de Transportes?
- 2º- ¿ Cuándo concluiría el plazo de prescripción de la infracción sabiendo que está tipificada como muy grave?
- 3º- Teniendo en cuenta la reclamación interpuesta por D. Luis, ¿ qué naturaleza tendrá el informe a emitir, en su caso, por el Consejo Consultivo de La Rioja?
- 4º- ¿Qué recurso podrá interponerse por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja contra la resolución del Ayuntamiento de Haro?.